

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22781 *ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento, en sus propios términos, a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 631/1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 631/1973, interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Enrique Cuadra Mateos, representado y defendido por sí mismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo como Auxiliar con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 7 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda presentada por don Enrique Cuadra Mateos, debemos declarar y declaramos nulas las resoluciones de fechas veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres y diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres de la Dirección General de Justicia, por ser contraria a derecho, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a que le sean computados a todos los efectos, activos y pasivos, especialmente al de trienios, los siete años y un mes que, como tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, por virtud de la Ley de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, le fueron reconocidos por aplicación de dicha Ley en la Orden del Ministerio de Justicia de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho; condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para su entera efectividad: así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptos desde la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Rubiales Poblaciones.—José Plácido Fernández Viagas.—Santiago Martínez-Vare.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

22782 *ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Fresno, a favor de don Jesús Díaz de Arcaya y Verástegui.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Fresno, a favor de don Jesús Díaz de Arcaya y Verástegui, por cesión de su madre doña Natividad de Verástegui y Velasco.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

22783 *ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valle Siciliana, a favor de don Miguel Morales y González Abreu.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio en nombre de S. E. el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valle Siciliana, a favor de don Miguel Morales y González Abreu, por fallecimiento de su padre don Miguel Morales y Calvo.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

22784 *CORRECCION de erratas del Decreto 2016/1974, de 27 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación del castillo sito en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza) y parcelas que lo rodean.*

Perfected error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 247, de fecha 15 de octubre de 1974, páginas 20884 y 20885, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, línea quinta, donde dice: "... y declarada su alineabilidad por Orden ministerial...", debe decir: "... y declarada su alienabilidad por Orden ministerial..."

22785 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 4 concedida al «Banco Ibérico, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Ibérico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 4, concedida en 30 de septiembre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Agencia urbana, calle Oca, 13, a la que se asigna el número de identificación 26-04-10.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca.—Sucursal, Jaime III, 165, a la que se asigna el número de identificación 07-16-02.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Sabadell.—Sucursal, rambla del Caudillo, 120, a la que se asigna el número de identificación 08-04-00.

Manresa.—Sucursal, Angel Guimerá, 45, a la que se asigna el número de identificación 08-04-10.

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Avilés.—Sucursal, calle Pedro Méndez, 3, a la que se asigna el número de identificación 33-03-04.